



Dirección General

Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/089/2025

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio
331002625000021.

Estimada persona solicitante:

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002625000021, ingresada el 05 de febrero de 2025, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: La lista de grandes consumidores de electricidad cada año desde 2014 hasta 2024, y su fecha de conexión al SEN. Para cada gran usuario de electricidad, su nombre, fecha de conexión al SEN y consumo mensual de electricidad facturado (en MWh) desde su fecha de conexión hasta el cuarto trimestre de 2024. Para cada gran usuario conectado al SEN, su perfil horario de carga/demanda de electricidad (consumo horario en MWh) para cada día de 2024." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, adscrita a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Con relación a la solicitud **con folio 331002625000021**, habiéndose agotado una búsqueda amplia, exhaustiva, razonable y con criterio amplio de los archivos físicos y digitales que obran en la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, **no se localizó expresión documental en la que se advierta un informe referente al listado de grandes consumidores de electricidad a partir de 2014 y hasta el cuatro trimestre de 2024, junto con su fecha de conexión al Sistema Eléctrico Nacional, su consumo mensual de electricidad, así como su perfil horario de carga/demanda o consumo horario de electricidad para 2024**, en la inteligencia que no existe disposición normativa que constriña a este Organismo Público Descentralizado a contar con la información en los términos que la requiere la persona solicitante. En ese sentido, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la**



Oficio No. CENACE/DG-JUT/089/2025

misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.


Con independencia de lo anterior, se informa que existe dentro del Portal del Sistema de Información de Mercado (SIM) un apartado en el cual es posible consultar las Compras Totales de Energía Física a nivel horario, por día de operación, para cada Sistema Interconectado y para cada Re-liquidación desde el mes de operación marzo de 2018. Sin embargo, resulta importante destacar que el mencionado reporte forma parte del Área Segura del SIM, apartado que en términos del numeral 1.3.3 y 4.1.1 del Manual del Sistema de Información del Mercado es el Área del Portal de Internet del SIM (con nivel intermedio de seguridad) en el que se almacenará información confidencial puesta por el CENACE a disposición de los Participantes del Mercado, Transportistas, Distribuidores, Autoridades, el Monitor Independiente del Mercado y Usuarios Externos de Confianza, por lo cual, para poder acceder a dicha información deberán acreditarse en cualquiera de las categorías anteriormente señaladas.

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de Unidad de Transparencia

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.
C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.**- Director General del CENACE.- Para su conocimiento.

Elaborado por: LCOS/FFM